

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y contuvieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo unico. Se concede una pension de 3000 rs. anuales á la viuda e hijos de Rafael Barbado, que en 22 de octubre de 1860 sacrificó su vida por salvar la de un niño próximo á perecer en una bodega por la fermentacion del mosto.

Esta pension la disfrutará la viuda mientras no contraiga segundas nupcias, y será trasmisible á sus hijos legítimos por partes iguales, disfrutándola los dos varones solteros hasta que hayan cumplido 18 años de edad, y la hembra hasta que tome estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 19 de mayo de 1862.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.—Núm. 114.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta anunciada para el dia 15 de marzo último con objeto de contratar la construccion del camino de Cadalso de los Vidrios al Puente de la Pedrera, por no haberse presentado licitadores, he acordado que se celebre una tercera el 20 de junio próximo, á las doce del dia, en el salon

de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial, bajo mi presidencia, recibiendo desde dicha hora las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion, é ir acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad que señalan las condiciones económicas.

Para conocimiento de los que quieran interesar en la subasta, estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, Seccion y Negociado indicados, las condiciones facultativas y económicas y los planos y presupuestos de dicho camino, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndole al público que he dispuesto elevar una cuarta parte todos los precios, tipos ó elementos del presupuesto ó sea un 25 por 100.

Madrid 31 de mayo de 1862.—El Duque de Sesto.

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive calle de número cuarto enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del dia de este año y de los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas, me obligo á ejecutar las obras del trozo de carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, comprendido entre esta villa y el Puente de la Pedrera, abonándome el valor de las obras que construya segun la estension y volumen de las mismas, á los precios elementales fijados en el presupuesto aprobado ó con tanto por 100 de rebaja.

Fecha y firma del proponente.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.—Núm. 604.—Circular.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido la Real orden siguiente:

«Para que con suficiente copia de noticias pueda este Ministerio preparar todas las medidas que se halla resuelto á poner en ejecucion con el fin de colocar en buenas condiciones de conservacion y fomento los montes públicos que han sido exceptuados de la venta por Real decreto de 22 de enero último, dispondrá V. S. que se le remita una nota en la que se informe sobre los puntos siguientes respecto de cada uno de los montes de esa provincia que se encuentran en tal caso.

Destindes y amojonamientos.

- 1.º ¿Está el monte deslindado?
2.º En caso afirmativo ¿en qué forma

y en qué época? ¿Se ha hecho mas de un deslinde? ¿Se hicieron gubernativa ó judicialmente? ¿Ha quedado alguna cuestion pendiente?

- 3.º ¿Está amojonado? ¿En qué forma?
4.º En caso de no estar deslindado, ¿qué clase de dificultades ó de cuestiones presentaria probablemente su deslinde y amojonamiento?

Condominios y servidumbres.

- 5.º ¿A quién pertenece el monte?
6.º ¿En virtud de qué clase de títulos?
7.º ¿Hay cuestiones pendientes sobre su propiedad ó su posesion?
8.º ¿Están divididos los dominios directo y útil?
9.º ¿Lo están los del suelo y del vuelo?
10.º Qué servidumbres hay establecidas en el monte?

Usos vecinales.

- 11. ¿Hay costumbre de que se aprovechen las maderas por reparos vecinales ó en cualquiera otra forma distinta de la de venderlos en pública subasta?
12. ¿Hay alguna práctica análoga respecto de las leñas?
13. ¿La hay respecto de los pastos?
14. ¿La hay respecto de otros productos del monte?

Guarderia.

- 15. ¿Cuántos guardas tiene el monte?
16. ¿Qué condiciones se exigen para su nombramiento?
17. ¿Tienen casa en el monte?
18. ¿Están armados? ¿Con qué armas?
19. ¿Cuáles son sus sueldos y emolumentos?

Para cada monte se hará una nota señalada con el mismo número que el monte tenga en el catálogo de la provincia, y será redactada por el Ingeniero con las noticias que le consten, las que le proporcionará la Seccion de Fomento y las que sean pedidas á las Municipalidades, debiendo hallarse todas las notas reunidas en este Ministerio el 1.º de setiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, que tienen el deber de facilitar los datos indispensables para llegar al objeto que se

propona el Gobierno de S. M. A fin de alejar toda duda, advierto á los señores Alcaldes, y en su defecto á los encargados de la jurisdiccion local, que deben formar un cuaderno, en el que se irán copiando por su orden natural todas las preguntas, y á seguida se extenderán las respuestas, separadas de las preguntas únicamente por dos lineas horizontales del modo que se espresa á continuacion.—Al margen derecho del papel se pondrá en cabeza de cada una de las preguntas el número de orden que le corresponde.

Las respuestas serán todo lo concisas que sea conveniente claridad permita. Cuando se refieran á documentos, se espresará la clase de estos y con la mayor exactitud la fecha del otorgamiento, las personas ó corporaciones por quienes se otorgaron y el Escribano ó Notario por ante quien se formalizaron. Si las contestaciones se refieren á la tradicion ó costumbre se espresará con la posible aproximacion la época y el origen de donde arranquen.

Los señores Alcaldes conservarán reunidos en las Secretarías de los Ayuntamientos, en legajos por separado, las escrituras, títulos y demas documentos que hayan tenido presentes al contestar el interrogatorio, á fin de que el Ingeniero de montes de la provincia ó el funcionario en quien delegue, pueda comprobar la exactitud de las respuestas con los documentos de su referencia.

Encargo muy particularmente á los señores Alcaldes que sin pretexto ni excusa alguna tengan contestado el interrogatorio para el dia 15 de junio próximo venidero. Del celo de las autoridades locales me prometo que se apresurarán á cumplir sin dar lugar á recuerdo alguno un servicio que ha de redundar en bien del municipio, y consiguientemente en beneficio del comun de los respectivos vecinos.

Si desgraciadamente lo que no es de esperar, no se comprendiese en alguna localidad la conveniencia del espresado servicio y quedase este sin el oportuno cumplimiento, me veria en el caso, siempre sensible á mi autoridad, de adoptar medidas eficaces contra los morosos, sin dejar de que por los mismos ó á su costa se fuese cumplidamente el ya espresado servicio.

Madrid 31 de mayo de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Instruccion pública.—Circular.

No habiéndose satisfecho por algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la consignacion correspondiente al primer trimestre del presente año, relativa al pa-

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.		Procede al asistido de	LLEGÓ CON				Legua de marcha abonables.	Dias de retén abonables.						
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.		Autoridad.	FECHAS.	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de bueyes			Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.			
Cárlos Hernandez.	7	4	Enero. 1862	»	»	1	»	Ps. de Tajuña.	Joaquín Gomez Valle.	Detenido.	Cuenca.	Gobernador.	12	Dicbr.	1861	Madrid.	Arganda.	»	»	1	»	2	»	
Pascual Sanchez.	12	4	id.	»	»	»	»	id.	Osorio Bueno.	Mendigo.	Madrid.	Alcalde corregr.	3	Enero.	1862	Idem	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	
Idem	12	4	id.	»	»	»	»	id.	José Segue.	Preso.	Canal.	» id.	» id.	» id.	» id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Julian Nicolás.	7	7	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Sanchez.	Enfermo.	Perales.	Alcalde constit.	7	id.	id.	Perales.	Arganda.	»	»	»	1	2	»	
Sabas Bucero.	7	8	id.	»	»	»	2	id.	Florencio Roca y otros.	Confinados.	Valencia.	Comandante.	»	id.	id.	Valencia.	Idem	»	»	»	2	2	»	
Angel Gomez.	7	11	id.	»	»	»	»	id.	Juana Espron.	Detenida.	Idem	Gobernador.	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Patricio Cañaberas.	4	17	id.	»	»	»	»	id.	Venancia Benit.	Enferma.	Alcalá.	Alcalde constit.	17	Octubr.	1861	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Martin Garcia.	10	18	id.	»	»	»	»	id.	Joaquín Moya.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	16	Enero.	1862	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	
Roman Pitarro.	10	22	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Ber. nguar.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Natalio Garcia.	7	23	id.	»	»	»	»	id.	José Estañi y Avellan.	Confinado.	Valencia.	Cte. del presidio.	»	id.	id.	Valencia.	Arganda.	»	»	»	1	2	»	
Pedro Carrasco.	10	25	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Carrana.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	24	id.	id.	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	
Vicente Diaz Garofa.	7	29	id.	»	»	»	»	id.	Gertrudis Estrada y otros.	Detenidos.	Albacete.	Gobernador.	20	Nobre.	1861	Albacete.	Madrid.	»	»	»	1	»	7	»
Leon Garcia Martinez.	7	13	Febr.º	»	»	»	»	id.	Tomás Goniz.	Comisionado.	Perales.	Alcalde constit.	12	Febr.º	1862	Perales.	Chinchon.	»	»	»	1	»	2	»
Andrés Hernandez.	7	15	id.	»	»	»	»	id.	Victoriano A.	Guardia civil.	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	19	id.	»	»	»	»	id.	Macario Lozano.	Preso.	Valencia.	Gobernador	»	id.	id.	Valencia.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Manuel Brea.	7	22	id.	»	»	»	»	id.	Baltasara Maeso.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	21	id.	id.	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	
Domingo Cediell.	7	26	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	Perales.	Alcalde constit.	25	id.	id.	Perales.	Arganda.	»	»	»	1	2	»	
Eusebio Cámara.	10	1	Marzo.	»	»	»	»	id.	Juan Trigo.	Mendigo.	Madrid.	Alcalde corregr.	28	id.	id.	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	1	id.	»	»	»	»	id.	José Tomás.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Donato Caballero.	10	1	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Isat.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	1	id.	»	»	»	»	id.	Modesto Valera.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Francisca Vecino.	10	4	id.	»	»	»	»	id.	Estéban Garcia.	Preso.	Idem	Gobernador.	3	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	4	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Vazquez.	Soldado.	Sevilla.	Capitan general.	12	Mayo.	1861	Sevilla.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Id-fonso Alarcon.	10	12	id.	»	»	»	»	id.	Pascual Molina.	Detenido.	Avila.	Gobernador.	12	Marzo.	1862	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Tomás Herrera.	10	17	id.	»	»	»	»	id.	Dionisio Cediell Gomez.	»	Perales.	Alcalde constit.	17	id.	id.	Perales.	Chinchon.	»	»	»	1	2	»	
Eugenio Brea.	10	22	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Blasco.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	21	id.	id.	Valencia.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	
Nicanor Brea.	10	25	id.	»	»	»	»	id.	Juana Herrero.	Preso.	Vaten cia.	Cte. del presidio.	»	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	2	»	
Antonio Ramirez.	10	26	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Blasco.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	»	id.	id.	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Perales de Tajuña á 15 de abril de 1862.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Andrés Cediell.—El Secretario, Agustin José de Alba Mehilan.

go de las atenciones del personal y material del ramo de Instrucción primaria á pesar del tiempo transcurrido.
 He acordado prevenir á los Alcaldes que no hayan satisfecho dichas obligaciones relativas al referido trimestre, que dentro del improrrogable término de cinco dias, á contar desde la fecha, devuelvan cumplimentados los estados de pago que para el referido objeto se les remitieron, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se expedirán comisionados de apremio, para que hagan se cumplieren las disposiciones legales.
 Madrid 30 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—
 Núm. 291.—Circular.
 En la noche del 21 al 22 del actual, han sido robadas á Bonifacio Calle, vecino de Oñanares, en la provincia de Segovia, dos caballerías cuyas señas y efectos que con ellas se han llevado se espresan á continuación. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de aquellas, y habidas que sean las resultan directamente á disposición del Juzgado de primera instancia de aquella capital con las personas en cuyo poder se encuentren.
 Madrid 28 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las caballerías y efectos que se citan en la circular anterior.
 Un macho capon, de 14 años, tuerto del ojo derecho, alzada como de seis cuartas y media, pelo castaño, recién esquilado.—Otro de cinco años, tomo, tambien capon, algo mas bajo que el anterior, pelo castaño, un poco mas claro que el otro.—Dos mandas mulas viejas, tres costales viejos para sudaderos, dos castillos y dos tarres.
 Madrid 27 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Negociado 6.º.—Capturas.
 Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del conuinado del presidio de Tarragona, José Pallarola Masiera, soltero, tejedor, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo darseme conocimiento del resultado de este servicio.
 Madrid 27 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.
 Edad 22 años, estatura 5 pies 4 pulgadas 8 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba ceirra.
 Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Perales de Tajuña, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniendoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demás efectos consiguientes.
 Madrid 22 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

SECCION DE ADMINISTRACION.—NEGOCIADO 3.º—SOCIEDADES.

Con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, correspondiente al año de 1862, despues de haber sido aprobado por la junta general de accionistas, y comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañía.

ACTIVO.

EXISTENCIA EN METÁLICO.	Rs. Vn. CÉNTS.	Rs. Vn. CÉNTS.
En la Caja de la Sociedad.	4.112.858,46	
En el Banco de España en cuenta corriente.	286.656,99	
En la Caja de Depósitos en id. id.	195.704,78	4.595.220,23
Id. en valores á cobrar en cartera.	"	"
Efectos sobre la plaza.	"	1.794.000
Id. en efectos públicos.	"	"
Ciento cincuenta y nueve mil reales nominales en títulos del 3 por 100 consolidado: su coste.	80.772	
Un millón seiscientos mil reales nominales en títulos del 3 por 100 diferido: su coste.	685.500	
Seiscientas quince obligaciones del Estado procedentes de la subvencion del ferro-carril de Alar á Santander de á 2000 rs. cada una con interés anual de 6 por 100 y uno de amortizacion: su coste.	927.420	
Tres mil cincuenta id. de id. por subvencion de ferrocarriles de á 2000 rs. cada una con 6 por 100 de interés anual y amortizacion de 1 por 100: su coste.	5.503.250	
Mil seiscientas setenta y siete acciones del Canal de Isabel II de 1000 rs. cada una con interés anual de 8 por 100 y amortizacion: su coste.	1.758.210,50	8.955.152,50
Id. en acciones y obligaciones de sociedades de ferrocarriles.	"	"
Tres mil doscientas sesenta y seis acciones de la empresa del ferro carril de Alar á Santander de á 2000 rs. cada una con interés anual de 6 por 100 y amortizacion: su coste.	5.070.478	
Dos mil doscientas setenta y ocho obligaciones hipotecarias del mismo ferro-carril de á 10 090 rs. cada una con interés de 6 por 100 y amortizacion en 46 acciones con prima de 37 1/4 por 100: su coste.	17.827 500	
Catorce mil ciento cincuenta y una acciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante de á 1900 rs. cada una con el desembolso de 80 por 100 con interés de 6 por 100 y amortizacion: su coste.	21.703.187	44.601.165
Corresponsales deudores.	"	1.025.286,37
Cuenta corriente á intereses recíprocos con la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.	"	9.980.314,82
Varias cuentas deudoras.	"	3.482.615,47
Coste de la casa núm. 3 de la calle del Baño de esta córte.	"	1.545.566,19
Gastos amortizables en 15 años.	"	154.910
Muebles y efectos.	"	56.088,86
		76.170.319,44

PASIVO.

Capital: 50 por 100 de valor de las 64.000 acciones emitidas.	"	60.800.000
Depósitos en garantía.	"	56.000
Cuentas corrientes de pagos á la vista.	5.443.188,96	6.168.651,17
Id. id. de pagos á ocho dias vista.	725.462,21	
Corresponsales acreedores.	"	18.542,22
Varias cuentas acreedoras.	"	1.255.506,48
Devolucion del segundo dividendo pasivo: importe del correspondiente á 353 acciones no presentadas.	"	167.675
Dividendos atrasados (importe de cupones no presentados).	32.171,50	
Id. de enero de 1862 (importe de los intereses de 3 por 100 correspondiente al mismo).	1.824.000	1.856.171,50
Fondo de reserva.	"	2.465.308,40
Ganancias y pérdidas correspondientes á 1861.	3.370.921,54	
Id. id. á 1862.	11.543,33	5.382.464,67
		76.170.319,44

V.º B.º—Por la sociedad española Mercantil é Industrial, como individuo de la comision ejecutiva, Vicente Bayo.—El Director, Juan F. Camacho.—S. E. ú O.—El Subdirector interventor, Angel Henry.
Madrid 27 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente, y á voluntad de su dueño, se anuncia la venta en subasta pública extrajudicial de cuatro pedazos de tierra situados en término del Real Sitio de San Fernando, de haber todos 56 fanegadas y 3 celemines, bajo el tipo de 169.250 rs., á rebajar cargas sobre el cual se admitiran posturas únicamente. El acto se celebrará el día 7 del próximo junio, á las once de su mañana, en el despacho del Escribano del número de esta córte don Olallo Megia, sito en la plazuela de la Villa, número 103, piso bajo, en cuyo poder se halla el pliego de las demas condiciones que deberán tenerse presentes para la consumacion del contrato y las circunstancias de las fincas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta, podrán acudir hasta el día señalado á dicho funcionario, el que facilitará los antecedentes enunciados.

Madrid 27 de mayo de 1862.—154.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de don Miguel Garcia Noblejas, se cita por el presente al señor Marqués de Valdegamas, para que dentro del término de 20 dias, se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en espediente civil que se sigue contra el mismo á instancia de don Francisco Gradillas, sobre reclamacion de 4000 rs., con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de mayo de 1862.—157.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Ignacio Suarez Garcia, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, por ausencia del propietario, y refrendada del infrascrito Escribano, han sido nombrados síndicos del concurso de don Francisco Alejandro Fernel, en Junta celebrada en 21 del corriente, don Manuel Cabanzo y don Juan Vicente Monteagudo, mandando se les haga entretrega y ponga en posesion de los bienes del concursado, y por la misma Junta, han hecho dimision del cargo de comisionados para llevar á efecto las bases del convenio presentado por el deudor, los que fueron elegidos, el mismo señor Monteagudo y don Manuel Cuendias.

Lo que se anuncia por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 547 de la ley de enjuiciamiento civil. Madrid 26 de mayo de 1862.—V.º B.º—El Escribano, Isidro Hernandez.—132.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don Tomás Rodriguez Sopena, Doctor en jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Académico profesor de la de Jurisprudencia y legislación de Madrid, y Juez de primera instancia en comision con la categoría de ascenso de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcia, trabajador del ferro-carril del Norte, en jurisdiccion de Valdemaqueda, natural de Velilla de Hebrero, de 18 años, para que se presente en este Juzgado en el término de 9 dias, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se sigue en el mismo contra Ventura

Bois por lesiones al espresado José Garcia, bajo apercibimiento que de no haberlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias 27 de mayo de 1862.—Tomás Rodriguez Sopena.—Por su man la to, José Rodriguez y Albacete.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cobeña.

Por acuerdo de esta corporacion y en virtud de la superior autorizacion que ha concedido el señor Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de febrero último, se anuncia en pública subasta, la ejecucion de las obras de construccion de un nuevo cementerio en esta villa y sitio de la Ermita de San Roque, y está señalado para su único remate el día 24 de junio próximo, de once á doce de su mañana, el que se celebrará en esta villa ante el Ayuntamiento, y con asistencia del Arquitecto de la provincia, en esta casa consistorial, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 21.565 rs. 77 cént., y bajo las condiciones, proyecto, planos y modelo ejecutados por el Arquitecto y esta corporacion, á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente con la ejecucion de las obras, las que estarán de manifiesto en esta Secretaria, desde la fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores, advirtiéndole que serán desechadas las proposiciones que no estén estendidas con entera sujecion al modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

Don Fulano de Tal, vecino de tal, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de tal, con fecha tantos, de las condiciones económicas que contienen las facultativas, planos y proyecto formado por el Arquitecto para la adjudicacion en público remate de las obras de construccion en un nuevo cementerio en esta villa, se compromete á tomar á su cargo la referida construccion, con estricta sujecion á las espresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de (Aquí la proposicion.)

Fecha y firma del proponente.
Cobeña 23 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, Matias Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Torre.

Se hallan vacantes los cargos de la Sacristía, con órgano, Maestro de niños y Secretario de Ayuntamiento de la villa de Villanueva de la Torre, provincia de Guadalajara, distante media legua de la estacion de Azuqueca, consistiendo sus dotaciones, la de Sacristan 1000 rs. y 500 de pie de altar, segun informes del señor Cura, la de Maestro de niños 500 rs. y 120 reales de retribucion de los niños, y la de Secretario 1000 rs. pagados de fondos municipales, cobrados por trimestres vencidos; y si el agraciado es persona de confianza para el Ayuntamiento, se le agregará la cobranza de contribuciones, que produce mas de 600 reales.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos necesarios para poder desempeñar los mencionados tres cargos, pueden dirigirle al señor Presidente de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de junio, que se proveerá.

Villanueva de la Torre 25 de mayo de 1862.—El presidente, José Pliego.—Por su mandado, Eulogio Gimenez, Secretario.—133.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales; la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

Table with 2 columns: Quantity and Price. Items include 715 fanegas de trigo, 1401 arrobas de harina de id., 16409 arrobas de carbon, 112 vacas que componen 47.492 libras de peso, 552 carneros que hacen 14.947 libras de peso, 115 corderos que hacen 2.725 libras de peso.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Carne de vaca, y de 18 a 20 cuartos libra, Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra, Idem de cordero, a 17 cuartos libra, Idem de ternera, de 76 a 94 rs. arroba, y de 34 a 36 cuartos libra, Tocino anejo, de 90 a 94 rs. arroba, de 34 a 36 cuartos libra, Jamon, de 110 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra, Aceite, de 65 a 68 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra, Vino, de 34 a 42 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo, Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos, Garbanzos de 32 a 42 rs. arroba, y de 40 a 46 cuartos libra, Judías, de 25 a 30 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra, Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos libra, Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra, Carbon, de 7 a 8 reales arroba, Jabon, de 64 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra, Patatas, de 6 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Cebada de 27 a 29 rs. id., Algarroba a 40 rs. id., Trigo vendido, 724 fanegas, Que han por vender, id., Precio máximo 39, Idem mínimo 46, Idem medio 52,29.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de mayo de 1862. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesos.

BOLSA DE PARIS.

Mayo 31 de 1862.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Fondos franceses, 3 por 100 interior, 49,514, Idem diferida, 45,12, Consolidados, 92 1/8 a 1/4.

Españoles, 3 por 100 interior, 49,514, Idem diferida, 45,12, Consolidados, 92 1/8 a 1/4.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, ordenes, circulares, etc., insertos en este periodo en el mes de mayo último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto aprobando el ceremonial que ha de observarse en el próximo alumbramiento de S. M. (núm. 121).

Otro creando en la Junta general de estadística un negociado de cálculos (122).

Ministerio de Estado. Real orden marcando las circunstancias que han de reunir los que aspiren a plazas de Corredores de comercio (121).

Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden sobre correcciones disciplinarias a los individuos del ministerio fiscal (116).

Ministerio de Hacienda. Real decreto autorizando la constitución de la Sociedad anónima comercial de Sevilla, y Real orden aprobando sus estatutos y reglamento (115).

Ley de presupuestos (115). Otra sobre aumento ó disminución de los individuos de que han de componerse los Consejos de Administración de las Sociedades de crédito (125).

Ministerio de la Guerra. Circular sobre suministro de baños medicinales a los individuos de tropa (número 119).

Otra mandando recoger la medalla de Africa a un sargento por haber sido sentenciado a presidio (119).

Otra mandando que los abonos de tiempo que se concedan a los suplentes no puedan serles de abono a los mozos cuyas plazas sirvan el día que sean llamados a cubrirlos (121).

Otra disponiendo el destino que ha de darse al precio de la redención de algunos quintos procedentes de Ultramar (126).

Ministerio de la Gobernación. Ley concediendo varias pensiones a un facultativo inutilizado de resultas de un ataque de cólera-morbo y a varias viudas de otros por la misma causa (121).

Real decreto organizando el servicio de Médicos forenses (122).

Ley concediendo una pensión de 3000 reales a doña Casilda Hernandez (125).

Real orden marcando los tramites que deben seguir los Ayuntamientos en los expedientes de enagenación de papel del Estado perteneciente a pósitos (126).

Otro mandando sacar a pública subasta la línea telegráfica de Valladolid a Soria (126).

Ministerio de Fomento. Real decreto creando tres plazas de Oficiales en el Ministerio de Fomento, y nombrando los sujetos que han de desempeñarlas (110).

Circular invitando a los Gobernadores de provincia para que propongan los artistas que consideren útiles para estudiar la esposición internacional de Londres (número 110).

Otra sobre indemnización a los contratistas de obras públicas (111).

Otra remitiendo un interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agrícola (número 120).

Otra sobre legislación de montes en la provincia de Navarra (121).

Real decreto señalando el día en que ha de dar principio la esposición de Bellas Artes (125).

Real orden aprobando la instrucción para los empleados de las inspecciones de ferro-carriles (124).

Real decreto autorizando la constitución de la Sociedad titulada Compañía del ferro-carril de Palencia a Ponferrada (número 124).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bagajes.—Nota de los servicios de bagajes prestados por el canton de Villarejo, en el primer trimestre del corriente año (119).

Idem por el de Las Rozas (126). Idem por el de Navalcarnero (127).

Beneficencia.—Se anuncia la clasificación como establecimiento municipal de un hospital fundado en Meco (1.5).

Cuentas municipales.—Se reclama la presentación de las indicadas cuentas (112).

Elecciones.—Se anuncia a los Ayuntamientos la remisión de las listas electorales (115).

Estadística.—Se llama a examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística (109).

Minas.—Se marcan los puntos que han de discutirse en la Junta general de accionistas de la sociedad La Sevillana (114).

Se anuncia la disolución de la sociedad titulada La Puzosa (118).

Circular sobre conservación de los mojones que señalan las pertenencias mineras (119).

Montes.—Circular sobre escepcion de estas fincas de la ley de desamortización (121).

Obras públicas.—Subasta del empréstito del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (107).

Lista de los dueños de fincas que deben ser espropiadas para la construcción de la carretera de Fuencarral a Colmenar Viejo (108).

Presupuestos.—Se recuerda la remisión de los adicionales (121).

Quintas.—Nota de los individuos del batallón provincial de Alcalá que deben presentarse al Gefe del mismo (108).

Sanidad.—Circular previniendo lo que ha de hacerse para prevenir los casos de hidrofobia (116).

Suministros.—Relacion de los precios a que han de abonarse las especies de suministros en el mes de abril último (116).

Vacantes.—Se anuncia la de la Secretaría del Ayuntamiento de El Horcajo (125).

Nota de los señores Alcaldes a quienes se devuelven los estados del número de calles, etc., para que los reclifiquen (107).

Real orden accediendo a la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado don José Nicolás de Salas y don Lorenzo Pedrajas (111).

Se encarga a los señores Alcaldes presten el auxilio necesario a las comisiones encargadas de hacer investigaciones con destino al Museo de Ciencias naturales (111).

Se recomienda la adquisición de las obras tituladas «Actas de las Cortes de Castilla» y «Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León» (121).

Dirección general de Rentas Estancadas. Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el servicio de conducciones marítimas de sal en la Peninsula e islas Baleares (117).

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. Subasta para las obras del hospital general de esta corte (119).

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid. Circulares sobre consumos, hipotecas y amillaramiento (107).

Relativa de las cartas de pagos expedidas por la Administración principal de Hacienda pública en el mes de abril y mayo últimos (103 y 127).

Se anuncia el nombramiento de Recaudador de contribuciones en los pueblos de Húmera, Aravaca, Pozuelo y Valdemorillo (112).

Estado del fondo supletorio respectivo al año de 1861 (111).

Se recuerda a los Ayuntamientos el ingreso en arcas del segundo trimestre de la contribución de consumos (122).

Circular mandando remitir un estado de los ganaderos de esta provincia (126). Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Circulares recomendando la obra que con el título de Juzgados de paz ha publicado don Remigio Salomon y sobre formación del registro de hipotecas (122).

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera. Hallándose en descubierto don Vicente Lorente en el pago de dos dividendos pasivos por la accion y media que posee, se le requiere por segunda vez a que satisfaga su importe de 120 rs. dentro del término de quince días, contados desde la fecha, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se le hace tambien en comunicacion que se ha pasado a su encargado.

La empresa la cantidad, mas el coste de los anuncios, se servirá entregarlo a don Cesáreo Bringas, recaudador de la Sociedad, que habita Corredora Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto ter ero número 3. Madrid 31 de mayo de 1862.—El Contador-Secretario, J. V.—156.

LA CARBONERA DE CUENCA.

Sociedad especial minera. La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, citar y emplazar por primer anuncio, además del oficio dirigido a domicilio, al socio-Excmo. Sr. don Luis Gonzalez Bravo, que se halla en descubierto del pago de 615 rs. vn., por los dividendos pasivos núms. 42 al 46 inclusive de las acciones núms. 403, 406, 626, 627, 631 al 635, y 644 al 651.

Dicho señor se presentará en el término de quince días en la Tesorería de la Sociedad, plazuela del Conde de Miranda, número 5, cuarto bajo, de diez a tres de la mañana, a satisfacer su descubierto y gastos de anuncios, y a recoger los recibos; pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulación las acciones espresadas, sin perjuicio de lo demás a que de jugar la reclamación de dichos atrasos.

Madrid 25 de mayo de 1862.—El Contador-Secretario, José Máximo Perez.—155.

LA CRESCENCIA.

Sociedad especial minera. Habiéndose estraviado la accion número 21 de esta Sociedad y el cuarto 4.º de la 20, ha acordado la Junta directiva de la misma declarar caducadas y fuera de circulación las respectivas láminas, espidiendo otras por duplicado a favor de don Manuel Ugarte y Anduaga, que era el poseedor de aquellas.

Madrid 27 de mayo de 1862.—El Presidente, José Luis de Antuñano.—159.

Si alguno supiese el paradero de un caballo, pelo negro, raya blanca en la frente, un lagunito en la mano izquierda en el ceño, marcado, edad seis años, estatura la marca menos un dedo, que se ha estraviado en el pueblo de Cadalso, se tomara la molestia de avisar en esta corte, calle de Toledo, núm. 26, tienda, donde se le gratificará a su entrega, y en Cadalso a Antonio Panadero.—158.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, núm. 50.

MADRID.—1862.